

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER035736CO-105261

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:

014731

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

04 DE OCTUBRE DE 2016

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XUI, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO II) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:

AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA POTENCIA RADIADA APARENTE

OTORGADO A:

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN BAJACALIFORNIANA, S.A. DE C.V.

AUTORIZACIÓN:

IFT/223/UCS/1055/2016 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

FECHA DE AUTORIZACIÓN:

08 DE JULIO DE 2016

DISTINTIVO:

XHMIX-FM

CANAL

DIGITAL/FRECUENCIA:

98.3

POBLACIÓN/ESTADO:

RUMOROSA, BAJA CALIFORNIA

ATENTAMENTE

POSERTO FLORES NAVARRETE BIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.- 3849 16



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1055/2016

Ciudad de México, a 8 de julio de 2016

Sistemas de Comunicación Bajacaliforniana, S. A. de C. V. Sergio Fajardo Ortiz Apoderado Legal Lago Victoria No. 78, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11520. Presente

Me refiero a los escritos presentados ante la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones los días 22 de noviembre de 2010; 10 de febrero, 11 de abril y 1 de diciembre, todos de 2011; 30 de julio de 2012 y 10 de abril de 2013, así como los recibidos ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") los días 14 de noviembre de 2013, 14 de abril de 2015, 8 de julio de 2015 y 23 de septiembre de 2015 y 01 de abril de 2016, con números de folio 7693, 896, 2428, 36748, 33518, 18074, 8419, 20841, 39730, 52277 y 18406, respectivamente; mediante los cuales en nombre y representación de Sistemas de Comunicación Bajacaliforniana, S. A. de C. V., quien es concesionaria de la estación condistintivo de llamada XHMIX-FM, que opera la frecuencia 98.3 MHz, cuya población principal a servir es La Rumorosa, Baja California, solicita autorización para modificar la potencia radiada aparente.

Al respecto, en términos del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", (el "Decreto de Reforma"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 11 de junio de 2013, se creó el Instituto como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, estableciendo en su artículo Sexto Transitorio que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado previo a la entrada en vigor de dicho Decreto de Ley, se realizará en términos de

Insurdentes sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benito Juárez, Ciudad de Wéxico.

Página 1 de 6



IFT/223/UCS/1055/2016

lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio del *Decreto de Reforma*, esto es, continuarán su trámite en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

Bajo ese contexto, este Instituto, adecuó su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el día 23 de septiembre de 2013, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR"), determinando las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de cada una, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales a cargo de este órgano público autónomo; publicándose así el día 4 de septiembre de 2014, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico del Instituto"), que abroga al publicado el 23 de septiembre de 2013.

De ahí que, los artículos 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan a la Unidad de Concesiones y Servicios atribuciones para tramitar y en su caso, autorizar cualquier caribio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Luego entonces, esta Unidad Administrativa analiza la modificación técnica solicitada por la concesionaria respecto a la potencia radiada aparente con que opera la de la estación con distintivo de llamada XHMIX-FM, la frecuencia 98.3 MHz, cuya población principal a servir es La Rumorosa, Baja California, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión (la "LFRTV"), en vigor al momento del inicio del trámite, mismo que a la letra dispone:

"Artículo 41:- Las estaciones radiodifusoras se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y demás documentos relacionados con las obras por realizarse, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto por esta ley, sus reglamentos y las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Las modificaciones se someterán igualmente, a la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones, salvo los trabajos de emergencia necesarios para la realización del servicio, respecto a los cuales deberá rendirse un informe a dicha Secretaría, dentro de las 24 horas siguientes."

Consecuentemente, de conformidad con el párrafo segundo del artículo antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios y permisionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas a la aprobación de esta autoridad que tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; y tales modificaciones deberán realizarse con

Insurgentes sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Tels. (55) 5015 4000



sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

En ese sentido, la concesionaria presentó su solicitud, acompañada del correspondiente comprobante de pago de derechos en términos del artículo 124 fracción II, inciso c), de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento del inicio del trámite; misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

Es así que, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0172/2016 de 8 de marzo de 2016, la UER por conducto de su Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos (la "DGIEET"), determinó que después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, es factible autorizar la modificación técnica solicitada por el concesionario, consistente en el aumento de la potencia radiada aparente.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto y Séptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción IV, 155 y 156, así como Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radlodifusión; 41 de la Ley Federal de Radio y Televisión, vigente al momento del inicio del trámite; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso iii); 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a Sistemas de Comunicación Bajacaliforniana, S.A. de C.V., la modificación a la potencia radiada aparente de la estación con distintivo de llamada XHMIX-FM que opera la frecuencia 98.3 MHz, cuya población principal a servir es La Rumorosa, Baja California.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

1. Frecuencia:

98.3 MHz

2. Distintivo de llamada:

XHMIX-FM

3. Población principal a servir:

La Rumorosa, Baja California.

Insurgentes sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Bente Juárez, Cludas de México. Teis. 755) 5015 4000

Página 3 de 6



IFT/223/UCS/1055/2016

4. Ubicación de la antena y planta transmisora:

Carretera Tijuana-Mexicali, La Rumorosa, Baja California.

5. Coordenadas Geográficas:

L.N. 32° 33′ 11.35″ L.W. 116° 01′ 42.3″

6. Potencia Radiada Aparente (kW)

50.0

7. Altura del centro eléctrico sobre el lugar de instalación (m):

23.0

8. Altura del centro de radiación de la arritena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (m):

340.50 metros

9. Directividad:

를 [Park] :

Direccional (AD)

Máxima radiación acimut de 110°, Potencia máxima hacia los acimuts de:

40.4°	1.30 kW
75.8°	8.26 kW
285.8°	0.56 kW
317.7°	0.51 kW
345.5°	1.10 kW

10. Inclinación del haz eléctrico:

O°

11. Clase de la Estación:

CI

TERCERO.- La concesionaria, Sistemas de Comunicación Bajacaliforniana, S.A. de C.V., deberá realizar dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización, las modificaciones técnicas autorizadas para la estación XHMIX-FM, que opera la frecuencia 98.3 MHz, cuya población principal a servir es La Rumorosa, Baja California; conforme a lo ordenado en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operaciones de prueba de la estación, la concesionaria deberá contar con el aval técnico de un perito en surgentes sur 1143,

O. Nochebuena, C.P. 03720

Delèdación Benifo Juárez, Cludad de México.

Tels. (65) 5015 4000



IFT/223/UCS/1055/2016

telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

CUARTO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, la concesionaria Sistemas de Comunicación Bajacaliforniana, S.A. de C.V., deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, apercibido que de no hacerlo, se dejará sin efectos la presente resolución.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- La concesionaria Sistemas de Comunicación Bajacaliforniana, S.A. de C.V., acepta que si derivado de la instalación y operación de la estación radiodifusora con las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias en el plazo que al respecto dicte este Instituto, hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad de la concesionaria, quien asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 15, fracción XXVIII de la LFTyR en relación con el 20, fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se le requiere para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente oficio, exhiba ante este Instituto el estudio de predicción de áreas de servicio (AS-FM) de acuerdo a los parámetros técnicos autorizados en el presente oficio, para su registro e integración al expediente.

SÉPTIMO.- Con motivo de la presente autorización, la concesionaria deberá contar y tener a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a: i) Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-II-III) y ii) Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM-II-III), misma que deberá estar elaborada y avalada por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, en tanto que la información que contenga

Insurgentes sur 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benito Juárez, Cludad de México. Tels. (55) 5015 4000



la documentación técnica citada, deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas en esta autorización.

Dicho lo anterior, la información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la LFTyR.

OCTAVO.- La presente autorización no exime a la concesionaria de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTyR.

NOVENO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título concesión.

DÉCIMO.- Inscribase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE EL TITULAR DE LA UNIDAD

PAEAEL ESLAVA HERRADA

AGG/ECJ/MJRG/AG

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

"En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2016", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento, se enviarán por medios electrónicos"

Insurgentes sur 1143,7 Col, Nochebuena, C.P. 03720 Delegación Benito Juárez, Ciusad de México. Tels. (55) 5015 4000

Página 6 de 6